

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 3 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 5.º

En la mañana del día 8 del corriente y término municipal de Nombela (Toledo), se extraviaron once reses vacunas, de la propiedad de Salustiano González Castellanos, ignorándose el paradero de aquéllas, cuyas señas se expresan á continuación; en su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las citadas reses, poniéndolas á disposición de la Autoridad correspondiente, caso de ser habidas.

Nueve reses marcadas con una S. en el lado derecho de la nalga y un agujero en las orejas; un toro negro un poco bragado y con el pelo de la frente rizado y en la oreja derecha una muesca; otro toro castaño con el pelo chuerdo bastante largo.

Madrid 17 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Arce.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Cabello.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Seijo.—Sevilla.—Cunill (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Dar las gracias á las Sras. Doña María Lon de Albareda y Doña Lorenza Polo, por haber regalado respectivamente 250 y 4.146 metros de lienzo al Hospital Provincial, y publicar estos donativos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterada de que el Sr. Guillén no podía asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

Seguidamente el Sr. Rancés preguntó al Sr. Presidente, qué grados de verdad tenía la noticia de su dimisión de la Presidencia, publicada por los periódicos.

El Sr. Presidente manifestó que tenía una verdadera satisfacción en poder constatar oficial y públicamente al rumor á que se refería la pregunta del Sr. Rancés. Dijo que el cargo que tenía la honra de desempeñar no era de los que significan la necesidad de conservarlos ó abandonarlos por consideraciones extrañas á la Diputación, que le había honrado con su confianza; que aunque discrepase en puntos de doctrina ó de conducta del partido político á que pertenecía, podría muy bien ser un Senador de oposición al mismo tiempo que Presidente de la Diputación provincial, pues todos habían visto que nunca había presidido á liberales, conservadores ni republicanos, sino á representantes de la Provincia, como lo demostraban las votaciones recaídas en asuntos de verdadera importancia administrativa, votaciones en las cuales aparecen confundidos y amalgamados nombres de las más diversas procedencias. Añadió que no era exacto lo que aseguraban los sueltos de los periódicos, y que en todo caso, si él hubiese pensado en dimitir, nunca hubiera participado su propósito á nadie antes que á los Sres. Diputados provinciales, á cuya confianza debe el puesto que ocupa. Dijo que no existía rozamiento de ninguna especie entre la Diputación y el Gobierno de S. M.; que daba gracias á los que habían esparcido los rumores de que se trataba; pues lejos de haber suscitado dificultades, habían patentizado que todos los que vienen á la Diputación representando un partido político, posponen esa representación al interés de la Provincia, convencidos de que el ocuparse en la Diputación de cuestiones políticas, sería

lo mismo que trocar la importancia administrativa que á esta Corporación da la ley, por un lugar secundario y pequeño, comparados con otros, en los cuales la política tiene su natural y legítimo asiento. Añadió que ocuparía con gusto la Presidencia, mientras la Diputación no indicase de cualquier modo que le faltaba su confianza; y terminó dando gracias al Sr. Rancés por su pregunta, y á la Diputación por la confianza con que le había honrado.

El Sr. Rancés manifestó su agradecimiento al Sr. Presidente por sus explicaciones, y dijo que todos los Diputados estaban convencidos de que las ideas políticas debían dejarse fuera de la Diputación, añadiendo que ninguna influencia extraña había tendido nunca á hacerles olvidar tan sano criterio.

El Sr. Presilla declaró que todos los Diputados de su procedencia habían oído con entusiasmo las dignas ideas del Presidente, que eran las de todos.

El Sr. Pérez Negro manifestó que había oído con gran satisfacción las palabras del Sr. Presidente, en quien reconocía que nunca había sido Presidente de una fracción sino de la Diputación provincial; y que aun cuando representaba un partido político, presidiría de esta representación siempre que se tratase de cuestiones administrativas para votar constantemente en favor de los intereses provinciales.

El Sr. Pérez de Soto pidió constase en acta el voto de confianza tácito que resultaba para el Sr. Presidente, de la coincidencia de aprobaciones de todos los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente resumió el incidente manifestando que la Diputación es una Corporación esencialmente administrativa, compuesta de representantes de todos los partidos políticos, los cuales representantes olvidan aquí sus procedencias para confundirse una sola aspiración, que es el bien de la Provincia.

En este momento se dió cuenta de una proposición suscrita por los señores Pérez de Soto, Sevillano y Cortina, pidiendo que los asilados del Hospicio verifiquen una vez al año ejercicios piadosos por espacio de ocho días.

Apoiada brevemente por el Sr. Pérez de Soto, fué tomada en consideración y pasó á informe de la Comisión de Beneficencia.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Personal, acordándose lo siguiente:

Declarar cesante al deliniente temporero D. Carlos Mestre y Martínez; al peón caminero Valeriano Blasco; al Ayudante Inspector del Hospicio D. Ricardo Martín Soriano; á los peones camineros Eugenio Morales, Nicolás Muñoz, Isidro Bonilla, Francisco Suárez y Tomás Nieto; á los Escribientes D. Marcelino Ugarte, Don Buenaventura Rodríguez y D. Francisco Escobar y Moreno; al Profesor de dibujo de la Inclusa D. Regino Páramo, y al Peón caminero Jacinto Navarro, todos nombrados interinamente por la Comisión provincial.

Confirmar los nombramientos hechos por la Comisión provincial de Peón caminero, á favor de Agapito Bernabé; de Jefe de Negociado de primera clase, á favor de D. Ramiro Aguado; de Oficial de la clase de cuartos, á favor de D. José de la Morena Valle; de Oficiales temporeros de la Sección de cuentas municipales, á favor de los Sres. D. Luis Adell, D. Alberto Girón, D. Saturnino Cuenca, D. Enrique Batres, D. Antonio Alvarez y D. Fernando Soldevilla; de auxiliares temporeros para la misma Sección, á favor de D. Federico Gómez Romero y D. Mariano Barrera; de Escribientes temporeros de la misma Sección, á favor de D. Antonio Rodríguez, D. Angel Rosanes, D. Arturo Martínez y D. Ildelfonso Sausano; de Profesora de Telegrafía, á favor de Doña Josefina Sagredo; de segunda Profesora de la misma Sección, á favor de Doña Virginia García, y de auxiliar sin sueldo á Doña Consuelo Ramos; de Profesor de Matemáticas y Francés de la Sección Telegráfica del Hospicio, á favor de D. Honorio Hernández Agero; de Jefe de la Sección Electricista, á favor de D. José Vidal y Rico; de Bibliotecario de la Corporación, á favor de D. Andrés Marín y Pérez; de Ayudante Inspector del Hospicio, á favor de D. Felipe Fernández; de Organista del Hospital Provincial, á favor de D. Prisciano Pérez; de Portero cuarto del mismo Establecimiento, á favor de D. Diego Ariza; de Profesor de Taquigrafía del Hospicio, sin sueldo, á favor de D. Juan Piutó; de Profesor de Música de la Inclusa, á favor de D. José Gonzalo; y de Peones camineros, á favor de Mónico Peña y Telesforo Arteaga.

Nombrar Escribientes de la clase de terceros del Cuerpo administrativo provincial, á D. Federico de la Presilla é Ibarra y D. José Martínez Ruiz, Delinante temporero de Obras públicas provinciales, á D. Luis Torneros; sobrestante temporero, á D. Angel Díaz de Céreo y Calvo; Profesor de dibujo de la Inclusa, á

D. Félix Badillo y Rodrigo; Ayudante Inspector del Hospicio, á D. Antonio de la Bodega y Villa; y Peón caminero de la provincia, á Pascasio Fernández.

Seguidamente se acordó, á propuesta de la Comisión especial de nuevos Hospitales y Hospicios, que una Subcomisión de la misma, compuesta de los Sres. Bena-

vides, Fernández de los Ronderos, Agustín Labaig y Serrano Fatigati, formule un programa con objeto de abrir concurso para la presentación de ante-proyectos y presupuestos para la construcción de un nuevo Hospicio capaz para 1.500 asilados. Este acuerdo, que fué adoptado por unanimidad, fué precedido de al-

gunas explicaciones del Sr. Presidente. Terminada la orden del día, y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima dictámenes de las Comisiones de Hacienda, Personal y Beneficencia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 15 de Diciembre de 1886.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD Peetas.
Provincia de Córdoba					
4.624 1.º	Una dehesa de monte bajo, de las dos en que ha sido dividida el total, llamado Hoya, con el nombre de Loma de Majano.....	Propios.....	Montoro.....	D. Benito Cachinero y Morales (por cesión).....	9.270
4.624 2.º	Una dehesa de monte bajo, de las dos en que ha sido dividida el total, llamada Hoya.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9.370

Madrid 16 de Diciembre de 1886.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial desde el 1.º al 15 del actual, quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio, á los recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados incursos en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Don Angel Ramón Herreros, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se anuncia al público que se ha entablado demanda sobre que se le incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes por D. Antonio Miranda y Montón, propietario, habitante en el paseo de Recoletos, núm. 5, principal, á fin de que si alguna persona tiene que reclamar contra dicha demanda acuda á este Juzgado en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; advertidos que pasado dicho término sin haberlo efectuado se dará al expediente la tramitación que corresponda.

Madrid 14 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Angel Ramón Herreros.—El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Rodríguez, conocida por Amparo Hernández López, de 20 años de edad, de estado soltera, natural de Valladolid, hija de Francisco y Matea, prostituta, que vivió en la calle de la Visitación, núm. 5, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de mujeres de esta Corte, á virtud de prisión provisional decretada contra la misma en la causa que me hallo instruyendo por hurto; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y traslación de la referida procesada á la cárcel de este partido, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval y color bueno.

Dada en Madrid á 11 de Diciembre de 1886.—José Domínguez Herráiz.—P. S. M., Agapito Gil Manrique.—Es copia.—Agapito Gil Manrique.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Domínguez y Herráiz, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el expediente promovido por D. Honorato Samaniego y Pando, Conde de Villapaterna, con domicilio en la Carrera de San Jerónimo, núm. 35, en solicitud de que se le incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes por este distrito, se hace pública dicha pretensión á fin de que las personas que intenten oponerse á la demanda lo verifiquen en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia; advertidos de que transcurrido dicho término sin haberlo efectuado se dará al expediente la tramitación que corresponda.

Madrid 13 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Domínguez.—El Secretario, Ezequiel Arizmendi.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la causa seguida en el mismo por lesiones casuales sufridas por Juan Paz García, se cita y llama al mismo, que ha vivido en la calle del Peñón, núm. 26, principal derecha, jornalero, de 45 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=El Juez de instrucción Domínguez.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á D. Isidro Gómez Ruiz y Doña Patricia Huidobro, que habitaron en la calle del Saúco, número 9, piso cuarto, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Ponciano Ortiz de la Arena,

vecino de esta Corte, de 32 años de edad casado, del comercio, que habitó en la calle del Barquillo, núm. 12, tienda, y cuya demás filiación y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que supieren el paradero de dicho procesado, procedan á su captura y conducción á la prisión celular, donde quedará detenido, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Diciembre de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á José Rute, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que será de unos 19 años, y viste cazadora negra y pantalón claro, para que dentro del término referido se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado José Rute, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1886.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.—Es copia.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio Cleman y Liotard con Don Alejandro Francisco Marcilhacy y la Sociedad Calvet y Compañía, se anuncia la venta en pública subasta de diversos géneros de corbatería y mobiliario, tasado á una suma en 120.187 pesetas. El remate tendrá lugar el día 30 de los corrientes, á las dos de su tarde, ante dicho Juzgado en su audiencia; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para hacerlas deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de su importe.

Madrid 16 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. 164

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha empezado á instruir causa criminal de oficio con motivo de haber sustraído en la demarcación de Chamartín de la Rosa á José Freijo Fernández una burra, cuyas señas á continuación se expresan, el día 1.º del actual, por lo que al propio tiempo, que se pone el hecho en conocimiento de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, por medio del presente edicto, se les interesa procedan á la captura y conducción á este Juzgado de un desconocido, cuyas señas también se expresarán, en quien recaen sospechas de autor y de cualquier otra persona en cuyo poder se encuentre aquella sino justifica su legítima adquisición.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Diciembre de 1886.—Entre líneas.—cuyas señas.—vale.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas del desconocido.

Un hombre alto, como gitano ó corredor, que viste sombrero negro, ancho de alas, camisa de color, chaqueta y chaleco negro, pantalón de pana color café y botas blancas.

Señas de la burra.

Negra, de tres años, de más de cinco cuartas de alzada, sin hierro ni señal, no estando tampoco herrada de ninguna de las extremidades, con el hocico y cejas blancas.

CHINCHÓN

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Merino, que se dice habitaba en Madrid, calle de Segovia, número 6, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se sigue por hurto de caballerías; en la inteligencia que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchón á 10 de Diciembre de 1886.—Manuel Pardo.—P. D. de S. S., y por García, Fernando Ibáñez.

LORCA

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente se llama á D. José Martínez Pavía, casado, periodista, de 30 años de edad, que vivió en esta ciudad, y que al ir á citarle para prestar indagatoria no ha sido habido, ignorándose su paradero, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de ella, comparezca ante este Juzgado á prestar la indagatoria, y que se entiendan con él las diligencias sucesivas de la causa que se le sigue sobre injurias en *El Diario de Lorca*; apercibido de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su detención y lo pongan á disposición de este Juzgado, estampándose á continuación las señas del referido sujeto.

Dado en Lorca á 2 de Diciembre de 1886.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, José Felius.

Señas.

Estatura alta, delgado, toda la barba castaña como el pelo, de unos 30 años, usa lentes y viste paletó oscuro, pantalón negro y sombrero hongo de igual color.—Es copia.—Agapito Gil Manrique.

Comisaría de Guerra de Madrid.

D. Ricardo Fortún y Pelletier, Oficial tercero de Administración militar y Secretario del expediente gubernativo que se instruye con motivo de la desaparición del Pagador de Ingenieros de esta plaza, del que es Jefe instructor el Subintendente militar, Comisario de Guerra, Don Tomás Velázquez de Castro.

Por el presente y por disposición del referido Sr. Jefe Instructor, se cita y emplaza en el término de un mes, á comparecer en esta Comisaría, sita en el Parque de Artillería de esta plaza, de diez á doce, ó de dos á cuatro, todos los días, á D. N. N., el cual parece tenía cuentas pendientes con el Oficial primero de Administración militar D. Adolfo Caruncho y Crosa; en la inteligencia que de no verificarlo, y caso de ser conocida su personalidad, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Madrid 10 Diciembre de 1886.—Ricardo Fortún.—V.º B.º—Tomás Velázquez de Castro.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Profesor numerario de Adorno y de Figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de estas Escuelas, los Profesores numerarios en la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios, los Profesores auxiliares y Ayudantes que hayan ejercido estos cargos en propiedad durante cuatro años en las mismas Escuelas y

los artistas que hayan obtenido primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales, computándose para la comparación de méritos una medalla de primera como equivalente á cinco años de buenos servicios, y dos medallas segundas como equivalentes á una medalla de primera.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Cumpliendo lo determinado en el artículo 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre último, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Santiago, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente el Consejero de Instrucción pública D. Santiago González Encinas, y como Vocales D. Antero Viurrún, Don Antonio Ruiz Fernández, D. Francisco López Fierro, D. Mariano Mondria, Don Simón Sánchez González y D. Pedro Azpizna.

Los aspirantes á dicha oposición son D. Juan de Dios Conzález y Pizarro, Don Francisco Solano Pérez, D. Juan de Castro y Valero, D. Tomás Pérez Nieto y Don Germán Tejero y Moreno, los cuales reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid una plaza de Ayudante de Clases prácticas, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que á continuación se expresará, y en lo demás con sujeción al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En modelar en barro y en bajo-relieve un asunto de composición destinado por la suerte, cuyo tamaño será de 0'50 metros de ancho por 0'42 metros de alto en el plazo de un día natural, empezando á las ocho de la mañana.

2.º En modelar una academia por el natural en treinta y dos horas, distribuidas en ocho sesiones de cuatro horas cada una.

3.º En dibujar una estatua del antiguo, elegida por el Tribunal, del tamaño de una Academia, en el plazo de veintiocho horas, distribuidas en siete sesiones de cuatro horas cada una.

4.º Contestar á tres preguntas de Anatomía pictórica, sacadas á la suerte de entre doce que depositará el Tribunal, y á otras tres de Historia del Arte, sacadas igualmente á la suerte de entre doce que depositará el mismo Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la siguiente Real orden:

«Para la debida aplicación del Real decreto de 16 de Noviembre último, creando el Cuerpo especial de Sanidad marítima, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Los Tribunales para la prueba de la posesión de idiomas, según previene la disposición 12 del referido decreto, actuarán precisamente en las capitales de provincia los días 12, 13 y 14 de Febrero del año próximo.

2.º Las solicitudes documentadas con las hojas de servicios y los justificantes oportunos, de que trata la disposición 10, se remitirán á esa Dirección general de Beneficencia y Sanidad por conducto de los Gobernadores de las provincias donde residan los aspirantes.

3.º Para probar la no existencia de nota desfavorable en el servicio de Sanidad marítima, los expresados Gobernadores certificarán el hecho, con vista de los antecedentes necesarios.

Cuando el interesado hubiera prestado servicios en puertos ó lazaretos de otras provincias, las mencionadas Autoridades se dirigirán de oficio á los Gobernadores de aquéllas, reclamándoles con toda urgencia los informes precisos.

Si de los antecedentes que se tengan en cuenta para extender las indicadas certificaciones resultaran faltas en el servicio, se harán constar en dichos documentos.

Del mismo modo deberá unir esa Dirección general á los expedientes de los interesados las notas desfavorables que consten en ese Centro.

4.º Las certificaciones de que se trata son extensivas á todos los empleados de Sanidad marítima sin excepción alguna, y se librarán en papel de peseta.

Las copias y solicitudes serán extendidas en papel de 75 céntimos.

Los testimonios notariales de los títulos académicos, cuando se prefiera este medio de comprobación relativamente á estos títulos, deberán ser debidamente legalizados en la forma establecida.

5.º Los Celadores, Guardias fijos, Porteros, Patronos y Marineros acreditarán la circunstancia de saber leer y escribir en los casos que exigen las disposiciones 8.ª y 9.ª del referido decreto, mediante examen ante el Director y Secretario de Sanidad del puerto donde sirvan ó del más próximo á la residencia de los aspirantes.

Se acreditará el hecho por certificación del Secretario, visada por el Director de la dependencia.

6.º La aptitud para los oficios de albañilería, carpintería, ebanistería, cerrajería, jardinería ú otros análogos se acreditará mediante certificación expedida por un perito establecido de los respectivos oficios.

7.º Reunidos en las Secretarías de los Gobiernos todos los documentos y antecedentes que se dejan expresados, los cuales deberán acompañar á los expedientes de referencia, los Gobernadores los irán remitiendo á ese Centro, teniendo presente que el último día hábil para este servicio es el 18 de Febrero próximo.

8.º El día 5 de Marzo del próximo año publicará esa Dirección general en la *Gaceta de Madrid* la relación numerada por clases, categorías é importancia de méritos y servicios de los aspirantes á que se refiere la disposición 11 del decreto orgánico del Cuerpo de Sanidad marítima.

En caso de que el día 5 del citado mes de Marzo no hubieran llegado á esa Dirección general todos los expedientes de Canarias y Baleares por causa de las salidas de los correos, los restantes de dichas provincias se publicarán por separado tan luego se reciban.

9.º El término de diez días para ejercitar el recurso de alzada á que da derecho la disposición 11, principiará á contarse inmediatamente después de transcurridos los tres días siguientes á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la relación de aspirantes. Los Gobernadores dispondrán se inserte dicha relación sin pérdida de tiempo en los *Boletines oficiales*.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para los mismos fines, interesándole disponga con urgencia la publicación de la preinserta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias.

Junta de clases pasivas.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en el edificio Platería de Martínez, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 20 de Diciembre.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana mayor de Jefes, incluso Brigadieres.

Monte pío civil, letras de la A á la C.
Cesantes.

Día 21.

Monte pío militar, letras de la M á la Z.
Monte pío civil, letras de la M á la Z.

Día 22.

Capitanes, Tenientes y Alféreces.
Marina.
Monte pío civil, letras de la H á la L.
Exclaustrados, secuestros.
Remuneratorias.

Día 23.

Monte pío militar, letras de la F á la L.
Tropa.—Jubilados.

Día 24.

Monte pío militar, letras de la A á la E.
Monte pío civil, letras de la D á la G.
Supervivencias.—Extranjero.

Día 26 (de nueve á una).

Cruces pensionadas.

Días 27 y 28.

Altas de todas clases. Todas las nóminas sin distinción.

Día 29.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 16 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo sino también la provincia á que éste corresponde.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; advirtiéndose á los individuos que vienen cobrándolas en concepto de apoderados de un presta-

mista con matrícula, que deberán llenar también dicho requisito por sí mismos, haciendo constar ellos su matrícula personal como tales prestamistas.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizadas por sus estatutos deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la de la contribución que les corresponde.

Madrid 16 Diciembre de 1886.—El Presidente, M. Ródenas.

Primer Tercio de la Guardia civil.

D. Leoncio Ponte Llerandi, Capitán graduado, Teniente de la Comandancia de Madrid y Fiscal del expediente instruido para el traslado de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo en la villa de Villaviciosa de Odón.

Invita á los dueños ó propietarios que posean en aquél punto edificios que reúnan condiciones para el alojamiento de la fuerza del Cuerpo allí establecida, y cuyo alquiler no exceda de 47 pesetas 50 céntimos mensuales, á fin de que durante el mes de la inserción de este aviso presenten, en caso de convenir, proposiciones de arriendo á dicho señor, residente en la villa de Móstoles.

Móstoles 4 de Diciembre de 1886.—Leoncio Ponte Llerandi.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 590.734, por 963 imposiciones, de las cuales son nuevas 250; y se han satisfecho en los días 10, 11 y 12 pesetas 369.618, á solicitud de 470 imponentes, 232 de ellos por saldo.

Madrid 12 de Diciembre de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Delegación del Banco de España para la recaudación de contribuciones de la provincia de Madrid.

Hallándose vacante el cargo de Agente [Recaudador de contribuciones de los pueblos del partido de Alcalá de Henares, divididos en las cinco secciones ó agrupaciones que á continuación se expresan, con el importe aproximado de la recaudación de un trimestre y fianza que se exige para garantizar el buen desempeño del cargo, se hace público por el presente anuncio, para los que aspiren á obtener una ó más de estas secciones ó agrupaciones dirijan sus solicitudes, en el término de diez días, al Ilmo. Sr. Delegado general del Banco de España para la recaudación de contribuciones, por conducto de esta Delegación de mi cargo, sita en la calle de Atocha, 32, principal derecha; en la inteligencia, que las fianzas que se designan han de constituirse en metálico, títulos de la Deuda amortizable por su solo valor nominal, ó en cualquiera otra clase de Deuda pública, al tipo de cotización, y de constituirse en fincas la fianza, será igual al valor señalado como cupo trimestral.

SECCIONES	Pueblos que comprenden.	IMPORTE trimestral.	IMPORTE de la fianza efectiva.
Campo Real.....	Campo Real.....	41.700	28.000
	Mejorada.....		
	Velilla de San Antonio.....		
	Loeches.....		
	Villavilla.....		
Corpa.....	Valverde.....	40.200	27.000
	Pozuelo del Rey.....		
	Nuevo Baztán.....		
	Ambite.....		
	Olmeda.....		
	Orusco.....		
	Valdelecha.....		
Vallecas.....	Villar del Olmo.....	54.750	36.000
	Corpa.....		
	Los Santos.....		
	Santorcaz.....		
	Anchuelo.....		
Barajas.....	Pezuela de las Torres.....	49.800	33.000
	Vallecas.....		
	Vicálvaro.....		
	Canillejas.....		
	San Fernando.....		
Meco.....	Coslada.....	47.820	32.000
	Rivas.....		
	Barajas.....		
	Canillas.....		
	Paracuellos.....		
	Valdeolmos.....		
	Cobeña.....		
	Algete.....		
	Fuente el Saz.....		
	Meco.....		
	Camarma.....		
	Fresno de Torote.....		
	Ribatejada.....		
	Ajalvir.....		
	Daganzo.....		
	Valdeavero.....		
	Valdetorres.....		

Madrid 17 de Diciembre de 1886.—José Fearón Saavedra.